

ACUERDO N° 180/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial -Ley 025 de 24 de junio de 2010- y normas conexas, relativas a la naturaleza y atribuciones del Consejo de la Magistratura; el Informe Técnico CM-DIR.NAL.DD.RR. 073/2022 de 20 de julio, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado (CPE) expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, conforme establece el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para formular políticas en materia Disciplinaria, Control y Fiscalización, Políticas de Gestión y Recursos Humanos.

Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, cuenta con una estructura organizacional, aprobada conforme establece la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema (RS) N° 217055 de 20 de mayo 1997 misma que es regulada por la Ley de Administración y Control Gubernamentales -Ley N° 1178 de 3 de junio de 2019-.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, establece *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que la Ley de Derechos Reales -Ley de 15 de noviembre de 1887-, reglamentada por el Decreto Supremo (DS) N° 27957 del 24 de diciembre 2014 señala en el art. 80 (DEFINICIÓN Y OBJETO DEL REGISTRO DE DERECHOS REALES). *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura.

Que, el art 81 del DS N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la CPE y la Ley del Consejo de Judicatura -Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997- (abrogado); estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, el art. 87.II y III del DS N° 27957, señala de manera clara y específica el grado de formación académica que debe tener el personal subalterno de DD.RR., siendo



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 180/2022

Página 1

que cualquier disposición contraria a esta norma, sería una flagrante vulneración a la normativa legal vigente.

Que, conforme dispone el art. 27 de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva, es el responsable de la implantación del control interno y la colaboración de normas secundarias para la implantación de los Sistemas de Administración, concordante con lo dispuesto en los arts. 7 y 20 de la norma precitada.

Que, el Sistema de Organización Administrativa regulada por Ley N° 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, el art. 2 de la RS N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa preceptúa que *"El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico"*.

CONSIDERANDO II: Que, los estándares de perfiles fueron modificados mediante Acuerdo 0221-A/2012 de 19 de octubre, que fue reiterado o ratificado mediante Acuerdo 015/2018 de 15 de febrero, el cual a su vez dejó sin efecto el Acuerdo 204/2017 de 6 de diciembre, que aprobó los nuevos perfiles de funcionarios subalternos de Derechos Reales, que estaba en concordancia a lo establecido por el DS 27957.

Que, la Dirección Nacional de Derechos Reales, por Informe Técnico CM-DIR.NAL.DD.RR 073/2022, refiere: Que dando cumplimiento con las disposiciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura; se ha procedido a la actualización del Manual de Puestos y Funciones para el personal subalterno de Derechos Reales a nivel nacional. En cuyo contexto, con el análisis técnico correspondiente, anexa un cuadro descriptivo de los ajustes realizados.

Que, el Informe Técnico DIR.NAL.DD.RR. 073/2022, indica que en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, que se encuentra enmarcado con la normativa administrativa, legal y constitucional, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar los *"Los Manuales de Puestos y Funciones de Derechos Reales a nivel nacional"*.

Que, ante los ajustes realizados para fines de la aplicación uniforme del Manual de Puestos y Funciones para el personal subalterno de Derechos Reales, es con la perspectiva de responder eficientemente a las estructuras organizacionales del Órgano Judicial, a la visión, misión y objetivos indispensables y de gestión insertas con el Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182.III de la Ley del Órgano Judicial.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 180/2022

Página 2

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



ACUERDA:

Primero.- APROBAR "El Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales a nivel nacional" y contenido en los anexos del Informe CM-DIR.NAL.DDRR 073/2022 de 20 de julio, que formaría parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo.- ABROGAR los Acuerdos 0221-A/2012 de 19 de octubre y 015/2018 de 15 de febrero de 2018.

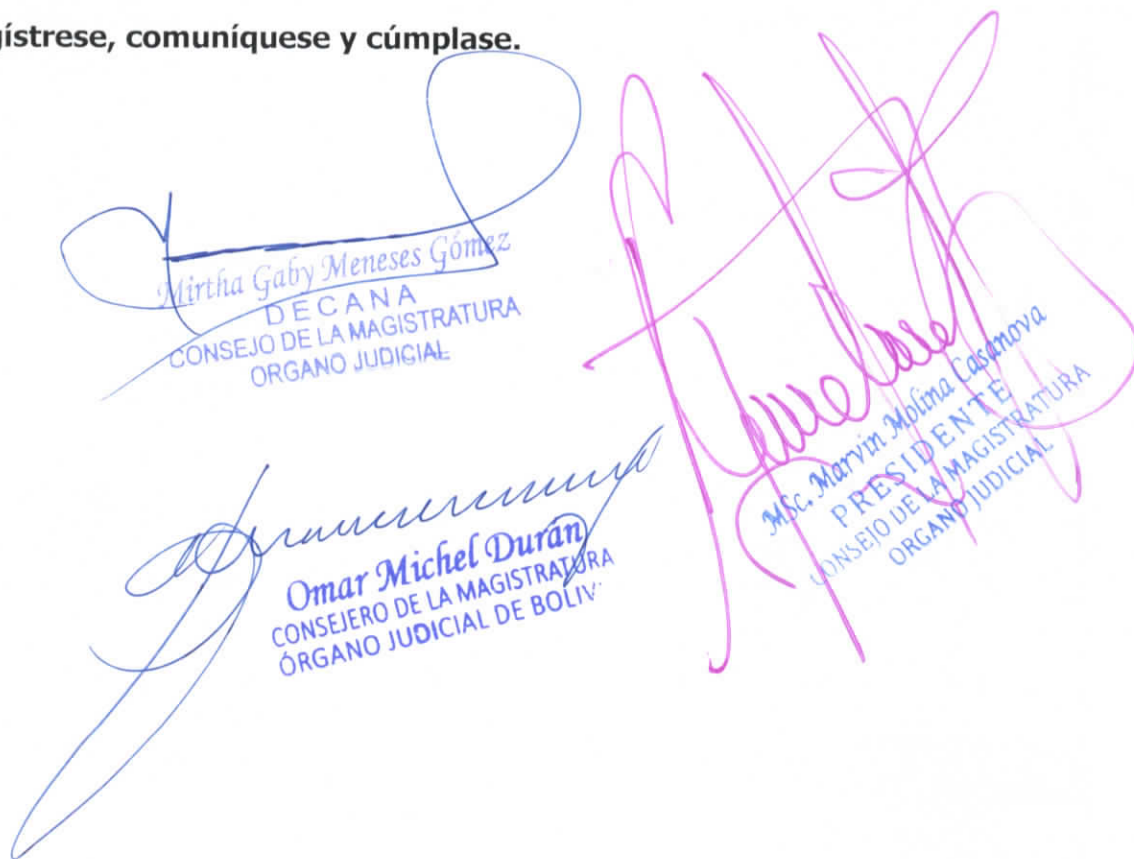
Tercero.- ENCOMENDAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para que en el plazo de 10 días, proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo conforme a la matriz de cumplimiento de perfil profesional, experiencia general y específica de Derechos Reales, para los nueve distritos judiciales y la nacional.

Cuarto.- ENCOMENDAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Quinto.- ENCOMENDAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales, instruir a través de los encargados Distritales el llenado de la hoja de servicio de Formación Académica, por el personal subalterno de Derechos Reales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días de julio de dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

M.C. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL